

FORMATO OFICIAL PARA DESARROLLAR EL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Sección Primera.- C A R Á T U L A

I	Nombre del proyecto de reglamento	Reglamento de Atención a la Juventud para el Municipio de Cortazar, Guanajuato
II	Fecha de vigencia	
III	Autoridad o autoridades que la emiten	H. Ayuntamiento Municipal de Cortazar, Guanajuato. 2021 – 2024
IV	Autoridad o autoridades que la aplican	El H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Dirección de Arte, Cultura, Educación y Juventud y la Coordinación de Atención a la Juventud
V	Objeto de la regulación	Regular la organización, competencia, funcionamiento y cumplimiento del mismo y de la Ley para la Juventud del estado de Guanajuato, así como generar las medidas y marco normativo que regulen las políticas públicas transversales que permitan al Municipio garantizar el desarrollo integral e inclusión social de la juventud, reconociéndoles su nivel de importancia y se les conciba como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del municipio.
VI	Tipo de ordenamiento y periodicidad de su actualización	Reglamento Municipal
VII	Materias reguladas	Función Pública
VIII	Sectores regulados	Gobierno
IX	Sujetos regulados	Administración Pública Municipal
X	Índice de la regulación	Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II

		De la Competencia y Organización Capítulo III De los Derechos y Deberes de los Jóvenes Capítulo IV Programa Municipal de Atención a las Juventudes Capítulo V Premio Municipal de las Juventudes Capítulo VI Del Patrimonio de la Coordinación Capítulo VII De las Brigadas para la Prevención Capítulo VIII Del Órgano de Vigilancia Capítulo IX De la Suplencia de los Servidores Públicos Capítulo X De las Responsabilidades y Sanciones Capítulo XI De las Relaciones del Trabajo Capítulo XII Medios de Impugnación Transitorios
XI	Trámites y servicios relacionados con la regulación	MS-CTZ-AJ-01

Cortazar, Guanajuato a 23 de Enero del 2024

R. Martínez

Nombre y Firma de quien la elabora
C. Roberto Carlos Martínez Cervantes
Operador Administrativo



[Signature]

Nombre y Firma de quien autoriza
C. Ana Luisa Rodríguez Arriaga
Coordinación de Atención a la Juventud

Sección Segunda.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, OBJETO DE LA REGULACIÓN Y MEJORA PRETENDIDA.

EXPLICACIÓN: Definición del problema, objetivos generales y bondades de la regulación

- I. Describir la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la Regulación propuesta.
- II. Describir los objetivos generales de la Regulación propuesta.
- III. Señalar y comparar las alternativas de *política pública que, en su caso, se consideraron* para resolver la problemática que fue evaluada, incluyendo la opción de no emitir la Regulación.
- IV. Justificar las razones por las que la Regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática en cuestión.
- V. Resaltar las mejoras que se obtendrán con la implementación de la nueva regulación.

DESARROLLO

- I. Atender la obligación ante la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, en la que ordena a los municipios la creación de su reglamento para las juventudes en el artículo décimo de los transitorios publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de septiembre del 2018.
- II. Lograr el reconocimiento, promoción, protección, respeto y defensa de los derechos humanos de los jóvenes que habitan y transitan en el municipio de Cortazar.
Normar políticas públicas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en el municipio de Cortazar.
Regular los mecanismos para la integración, elaboración, utilización y sistematización de la información efecto de generar políticas transversales tendientes a consolidar el desarrollo integral de los jóvenes y su inclusión social.
- III. La alternativa que se utilizó para el presente proyecto fue la creación del reglamento en base a lo establecido en el decreto 222.
- IV. Con la entrada en Vigor de la creación del Reglamento la Administración Pública Municipal instrumentará acciones para identificar y brindar una atención adecuada a los jóvenes del municipio y que puedan requerir una atención para su desarrollo y educación.
- V. Concebir a las juventudes como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento de nuestro municipio.

Sección Tercera.- ANÁLISIS JURÍDICO

EXPLICACIÓN: IMPACTO

- I. Indicar en orden jerárquico, el fundamento legal que sustenta la creación, reforma y aplicación de la regulación.
- II. Indicar los reglamentos que se reforman o se abrogan con la nueva regulación.
- III. justificación de que la regulación propuesta contiene igual o menor número de requisitos, o justificación de su incremento.
- IV. indicar los estudios de derecho comparado.

DESARROLLO

- I. Artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 117, Fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
Artículos 76, Fracción I, Inciso b), 236, 237, y 239 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato.
Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.
Título Segundo, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.
- II. Con la entrada en vigor de la presente propuesta no se aboga ni se reforma ningún reglamento al ser una regulación de nueva creación.
- III. La presente propuesta no incrementa, ni cambia ningún requisito en los trámites y servicios que brinda la Coordinación de Atención a la Juventud.
- IV. La presente propuesta no presenta estudio de derecho comparado, ya que el propósito principal es crear un reglamento homologado a la

Sección Cuarta.- ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

EXPLICACIÓN: IMPACTO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- I. Señalar si con la aprobación de la regulación la estructura organizacional se vería afectada, ya sea con la reducción o el incremento de nuevos puestos de trabajo, y de ser así cuantificar.
- II. Indicar si la nueva regulación tiene algún impacto en el presupuesto público del municipio, de ser así indicar cuál sería y como se solventaría.
- III. Mencionar si será necesario incrementar el consumo de recursos materiales y técnicos y de ser así cuantificar.
- IV. Señalar si se requerirá de algún sistema tecnológico para el cumplimiento de la regulación y de ser así cuantificar.
- V. Citar los beneficios esperados, así como establecer la relación costo–beneficio respecto de las variables señaladas en las fracciones anteriores.

DESARROLLO

- I. Con la aprobación de la presente regulación propuesta, no existirá afectación alguna a la estructura organizacional.
- II. La creación de dicha regulación no tendrá impacto alguno con el presupuesto público municipal.
- III. Con la entrada en vigor de la presente regularización, no será necesario la incrementación de recursos materiales y técnicos.
- IV. Para el cumplimiento de dicha regularización no se requerirá ningún sistema tecnológico.
- V. El Presente Proyecto no generará gastos ni nuevos costos para la administración ni para la ciudadanía en general, tomando en cuenta de que el principal objetivo es mejorar la calidad de los jóvenes y sus familias.

Sección Quinta.- ANÁLISIS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO-EMPRESARIAL

EXPLICACIÓN: IMPACTO PARA EL(LOS) USUARIO(S).

- I. Indicar si desde la óptica de la autoridad se tiene identificado a los grupos o sectores de la sociedad en que incidiría la nueva regulación.
- II. Indicar si derivado del proyecto normativo se generan nuevos costos monetarios o se incrementan existentes, que deban ser cubiertos por el usuario
- III. Indicar si con la entrada en vigor de la regulación se crea algún trámite o servicios que deba cumplir el ciudadano, tanto en el ámbito social como empresarial
- IV. Citar los beneficios esperados respecto de las variables señaladas en las fracciones anteriores.

DESARROLLO

- I. La regularización propuesta va dirigida a los Jóvenes pertenecientes del Municipio de Cortazar, con una edad de los 12 a los 29 años de edad.
- II. El presente proyecto no generará costo monetario alguno hacia los usuarios.
- III. Con la entrada en vigor del presente proyecto no se creará ningún trámite o servicio.
- IV. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento se espera tener un control dentro y fuera de las actividades que se realizan en la Coordinación de Atención a la Juventud.

CONSULTA PÚBLICA

EXPLICACIÓN: Todo proyecto de cuerpo normativo o reforma se someterá a consulta con la ciudadanía en un espacio de fácil acceso y durante un tiempo de 15 a 30 días naturales establecido por la Autoridad de Mejora Regulatoria con base en la naturaleza del anteproyecto.

- I. Indicar si se consultó a los grupos o sectores de la sociedad en que incida la nueva regulación para la elaboración de la misma, en su caso citar que personas o grupos de interés se consultaron. Si se cuenta con Consejo de Mejora Regulatoria, indicar el resultado de las aportaciones emanadas del mismo
- II. Indicar cuales fueron las propuestas ciudadanas que se incluyeron en el proyecto como resultado de la consulta

DESARROLLO

Para el cumplimiento del presente apartado, se presenta la iniciativa ante el Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio, al igual se realizará un consulta pública con un periodo de 20 día hábiles en la página web del municipio de Cortazar, Guanajuato (www.cortazar.gob.mx) esto con el propósito de fomentar la participación ciudadana y puedan emitir sus comentarios.